

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ciudad

Referencia:

Proceso: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandantes: Javier Alexander Contreras Corzo y otros.
Demandados: Edgar Vicente Mogollón Carrillo y otros.
Radicado: **11001310302620220016800.**

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Luisa Fernanda Velásquez Ángel, abogada en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial del señor **Edgar Vicente Mogollón Carrillo**, demandado dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito y conforme a lo establecido en el artículo 64 del C.G.P. formulo **llamamiento en garantía** en contra de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT: 860002180-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Dra. **María de las Mercedes Ibáñez Castillo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.681.414 de Usaquén, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente, y en contra de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT: 860026182-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Dr. **Luis Fernando Uribe de Urbina**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.314.754, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente para que hagan parte en esta litis y respondan por las eventuales condenas a las que haya lugar, de acuerdo a las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de seguro póliza de vehículos **N° 1015621398701**. Lo anterior en consideración a los siguientes:

Hechos:

Primero: La señora **Flor Angela Rincón Domínguez** suscribió la póliza de seguro para vehículos N° **1015621398701**, la cual presenta un coaseguro entre **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y **Allianz Seguros S.A.**, con el 60% y el 40% respectivamente, para amparar el vehículo de marca JMC JX 1044TC4 MT 2800CC TD 4X2 AA ABS, modelo 2021, color blanco, de placas **JOW746**, para la vigencia comprendida entre el 18 de noviembre del 2020 al 18 de noviembre de 2021.

Segundo: Dentro de las coberturas de la póliza de seguro para vehículos N° **1015621398701**, que ampara el vehículo de placas JOW746 se encuentra la de la responsabilidad civil extracontractual, en las modalidades muerte o lesión a una persona.

Tercero: El señor **Edgar Vicente Mogollón Carrillo**, quien fue autorizado por la señora **Flor Angela Rincón Domínguez**, fue demandado al interior de este proceso, por hechos ocurridos el pasado 04 de octubre de 2021, ya que se encontraba conduciendo el vehículo asegurado de placas **JOW746** (fecha en la que se encontraba vigente la póliza), y en virtud de la supuesta responsabilidad civil extracontractual en que incurrió el vehículo de placas JOW746 (asegurado por la llamada en garantía)

Cuarto: Como consecuencia de este accidente, la parte actora solicita indemnizaciones derivadas de una presunta responsabilidad civil extracontractual y a cargo de mi mandante, quien se repite, tenía asegurado este riesgo con la llamada en garantía.

Quinto: A pesar de que a mi poderdante no le asiste ninguna obligación indemnizatoria por los hechos que se ventilan en la demanda principal, en el eventual e hipotético caso en que resultare condenada por cualquier concepto, dicha indemnización deberá ser asumida por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y **Allianz Seguros S.A.**, de acuerdo con las condiciones pactadas en la póliza N° **1015621398701**.

Pretensiones:

Primera: Se ordene vincular al litigio como llamadas en garantía, a las compañías **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y **Allianz Seguros S.A.**, en virtud de la póliza N° **1015621398701**.

Segunda: En el remoto y eventual caso en que se profiera sentencia adversa a los intereses económicos de mi prohijada, **se condene** a las llamadas en garantía **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y **Allianz Seguros S.A.**, al cubrimiento de cualquier clase de condena de acuerdo con los límites y coberturas pactadas en la póliza de seguro para vehículos N° **1015621398701**.

Fundamentos de derecho:

Como fundamentos jurídicos que respaldan la presente petición, se invocan:

Del C.G.P., artículos 64, 65 y 66

Del Código de comercio, artículos 1036, 1037, 1054, 1072, 1073, 1074 y 1083.

Pruebas:

De carácter documental:

- Póliza de seguro de automóviles N° **1015621398701** expedida por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y **Allianz Seguros S.A.**,
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía **Allianz Seguros S.A.**

Interrogatorio de parte:

- En concordancia con lo establecido en los artículos 198 y s.s. del C.G.P., solicito respetuosamente a su señoría, que proceda a citar al representante legal de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** y al representante legal de **Allianz Seguros S.A.**, para que, en la fecha y hora designada por su despacho, absuelvan interrogatorio de parte que la suscrita formulara de forma oral y en audiencia. Con esta prueba, se pretende demostrar a este despacho las circunstancias modo-temporales que sirven de sustento a las pretensiones planteadas con este llamamiento en garantía.
- Igualmente se solicita el interrogatorio de la señora **Flor Angela Rincón Domínguez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.723.143, absuelvan interrogatorio de parte que la suscrita formulara de forma oral y en audiencia. Con esta prueba, se pretende demostrar a este despacho que la señora Rincón Domínguez autorizo al señor Mogollón Carrillo para conducir el vehículo de placas JOW746, circunstancia que sirven de sustento a las pretensiones planteadas con este llamamiento en garantía.

Anexos:

Lo relacionado en el acápite de pruebas.

Notificaciones

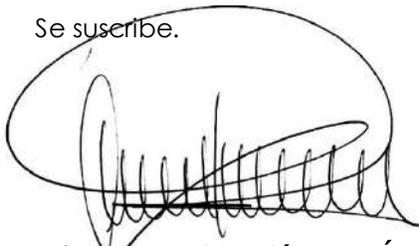
La llamada en garantía **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, en la Av. El Dorado N° 68b- 31 de la ciudad de Bogotá, buzón electrónico notificaciones@segurosbolivar.com

La llamada en garantía **Allianz Seguros S.A.**, en la Carrera 13 A No. 29 - 24 de la ciudad de Bogotá, buzón electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

La señora **Flor Angela Rincón Domínguez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.723.143. Teléfono: 3116827265, electrónico florangelarincondominguez@hotmail.com

La suscrita apoderada en la calle 12 #7-32 Edificio BCA-OFC 706B, Teléfonos: 320-426-1792 / (571)8057340, Correo electrónico: luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co // abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co

Se suscribe.



Luisa Fernanda Velásquez Ángel
C.C. 52.085.315 De Bogotá D.C.
T.P. 102.101 Del C.S. De La J.